



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO 054 DE 1998
(Octubre 26)

Por el cual se crea el CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO REGIONAL Y EMPRESARIAL - CEDRE.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Plan Marco de Desarrollo Institucional Universitario (PMDIU) de la Universidad de Nariño, formulado en concordancia con la Misión y la Visión de la Institución, plantea entre sus objetivos la creación de centros de investigación e incluye como propósitos básicos: "Promover el desarrollo de la investigación y la inserción en las redes mundiales del conocimiento"; igualmente, "asumir los problemas del entorno como espacios del conocimiento y proponer alternativas prioritarias de solución".

Que lo anterior posibilita la creación de organismos como el propuesto Centro de Estudios de Desarrollo Regional y Empresarial (CEDRE), como parte integrante de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño, orientados a generar un nuevo núcleo de actividad científica, formativa y de extensión a la comunidad, cuyo objetivo sea la búsqueda de alternativas de solución a los problemas que afronta la población, particularmente en zonas alejadas de los centros urbanos y polos de desarrollo; de modo particular en la Zona Pacífica, la zona Norte del Departamento y las áreas rurales.

Que el Centro es concebido como un núcleo que aglutina capacidades, competencias, recursos y propósitos direccionados en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población afectada para que aproveche los recursos calificados de la Universidad de Nariño y, eventualmente, de otras instituciones comprometidas con la región, o con el estudio de los problemas regionales.

Que el Honorable Consejo Académico mediante Proposición No. 016 de Julio 16 de 1998, recomienda al Honorable Consejo Superior, la creación del Centro de Estudios de Desarrollo Regional y Empresarial - CEDRE,

A C U E R D A :

ACUERDO 054, OCTUBRE 26 DE 1998. CONSEJO SUPERIOR.

- ARTICULO 1. Crear el CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO REGIONAL Y EMPRESARIAL (CEDRE), como una unidad adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- ARTICULO 2. La misión fundamental del CEDRE será contribuir con su acción académica de docencia, investigación y extensión, al desarrollo humano sostenible e integral de la región.
- ARTICULO 3. El objetivo general del CEDRE será promover y contribuir al desarrollo integral humano y sostenible del área de influencia de la Universidad de Nariño (Andina, Pacífica y Amazónica), aumentando la capacidad de análisis de la comunidad académica en lo referente a sus características, problemas y potencialidades, y en la identificación de alternativas para mejorar el nivel y la calidad de vida de la población.
- ARTICULO 4. Los objetivos específicos del Centro serán:
- Vincular estrechamente la labor de investigación, docencia y extensión de la Universidad de Nariño, especialmente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y de otras unidades académicas que muestren su disposición a cooperar con el Centro, a las necesidades imperiosas del desarrollo regional en las áreas de su competencia.
 - Identificar los problemas más relevantes que frenan el desarrollo regional y las potencialidades de la región y direccionar sus actividades hacia la formulación de alternativas innovadoras para su solución mediante el estudio e investigación de la región, dentro del contexto nacional e internacional, y la capacitación en los diferentes niveles y modalidades en las áreas de su competencia, la extensión y la asesoría a los sectores público y privado, a los organismos territoriales y locales.
 - Prestar servicios de extensión a la comunidad en las modalidades de educación continuada, educación para adultos en las disciplinas de su competencia y divulgación de los resultados de la investigación a través de los diferentes medios.
 - Desarrollar la capacidad investigativa del personal de docentes, investigadores, graduandos y estudiantes vinculados al Centro en los problemas del desarrollo regional y empresarial, mediante la realización de labores de cooperación e intercambio académico y científico, con los diferentes centros y organismos nacionales e internacionales que se ocupan del estudio, investigación y análisis del tema desde diferentes

ACUERDO 054, OCTUBRE 26 DE 1998. CONSEJO SUPERIOR.

perspectivas disciplinarias, interdisciplinarias, transdisciplinarias y multidisciplinarias.

- Promover, mejorar y direccionar las capacidades y fortalezas académicas y profesionales del Departamento de Nariño, en un núcleo con poder negociador, capacidad de gestión y de canalización de recursos disponibles dentro y fuera del mismo, para el estudio del desarrollo regional y empresarial y de los problemas teóricos y prácticos subyacentes y la búsqueda de alternativas de solución a los mismos.

ARTICULO 5.

El CEDRE se integrará como una unidad académico-administrativa adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Su estructura orgánica tendrá en cuenta las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y estará integrado por el personal académico que determine el Consejo Académico y el administrativo que determine el Consejo de Administración.

ARTICULO 6.

La estructura administrativa del CEDRE estará conformada por los siguientes órganos de dirección:

- El Comité Directivo.
- La Dirección.

ARTICULO 7.

El Comité Directivo estará integrado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, quien lo presidirá, el Director del CEDRE, los Directores de los Departamentos adscritos a la Facultad y dos representantes de los investigadores con proyectos vigentes en el Centro, elegidos por éstos, y un representante de los estudiantes con proyectos vigentes en el Centro, elegido por éstos.

ARTICULO 8.

El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- Determinar las políticas académicas y administrativas que debe ejecutar la Dirección del CEDRE.
- Recomendar a las instancias pertinentes los proyectos de investigación y su financiación; las descargas académicas para los investigadores, las pasantías y la vinculación de investigadores.
- Recomendar al Consejo de Facultad los programas de Posgrado y de Extensión.
- Proponer al Consejo Académico el reglamento interno.

ACUERDO 054, OCTUBRE 26 DE 1998. CONSEJO SUPERIOR.

- Ejercer la vigilancia y control de las actividades del CEDRE.

ARTICULO 9.

El Director del CEDRE será un profesor Asociado o Titular de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, con experiencia investigativa en Ciencias Sociales y Administrativas y tener título de Magister en una de las áreas de las ciencias sociales.

ARTICULO 10.

El Director del CEDRE tendrá las siguientes funciones:

- Orientar las actividades del CEDRE de conformidad con las políticas académicas de la Universidad de Nariño y del Comité Directivo.
- Desarrollar las funciones de planeación, dirección, coordinación y evaluación, requeridas para el funcionamiento del CEDRE.
- Programar e implementar las diferentes actividades académicas del CEDRE como seminarios, cursos, encuentros, foros, simposios y demás eventos académicos del Centro, aprobados por el Comité Directivo.
- Promover la presentación de propuestas de investigación en la línea de desarrollo regional y empresarial por los docentes de la Universidad de Nariño y, en especial, de los de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- Garantizar la oportuna vinculación del personal de investigadores y demás personal necesario para las labores de investigación del CEDRE.
- Proponer los evaluadores externos que sean requeridos para la evaluación de las propuestas de investigación.
- Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo de los proyectos de investigación que se ejecuten en el CEDRE y reportarlos al Comité Directivo.
- Dirigir, con la asesoría del personal técnico requerido, la creación, actualización y funcionamiento del Centro de Documentación y Bibliográfico especializado en Desarrollo Regional y Empresarial, como parte integrante del CEDRE.
- Identificar y contactar las instituciones nacionales e internacionales que puedan y estén dispuestas a cooperar con el CEDRE y proponer los convenios necesarios ante las instancias y autoridades competentes de la Universidad de Nariño.

ACUERDO 054, OCTUBRE 26 DE 1998. CONSEJO SUPERIOR.

- Realizar las actividades complementarias requeridas para la vinculación, al CEDRE, de investigadores visitantes.
- Presentar un informe semestral sobre las actividades académicas, administrativas y financieras al Comité Directivo y demás organismos universitarios.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos, presentarlo al Comité Directivo y a las instancias pertinentes de la Universidad para su trámite y aprobación.
- Administrar el presupuesto de gastos e ingresos y presentar informe anual de la ejecución y los demás informes financieros del CEDRE al Comité Directivo y a los organismos correspondientes de la Universidad.
- Las demás actividades que contribuyan al logro de la misión y los objetivos del CEDRE.

ARTICULO 11. Para todos los efectos el cargo de Director del CEDRE se asimila a Director de Departamento, excepto la designación y el período el cual será de tres años.

ARTICULO 12. El Director será designado por el Rector de la Universidad de terna presentada por los investigadores adscritos al CEDRE.

ARTICULO 13. Los recursos del CEDRE provendrán de diferentes fuentes y en particular de las siguientes:

- El valor que le corresponda de las inscripciones y matrículas de los cursos de capacitación y formación que adelante, y de las inscripciones a eventos académicos que programe tales como: seminarios, congresos, encuentros, simposios y similares.
- El valor de los ingresos por asesoría y consultoría o de venta de información económica a los entes públicos o privados y de los estudios que adelante en virtud de obtención de licitaciones en las que participe, según las reglamentaciones vigentes.
- Los ingresos y aportes en dinero y/o especie que reciba en calidad de cooperación científica nacional o internacional de organismos nacionales, extranjeros, o multilaterales de cooperación científica y tecnológica y de financiación para el desarrollo.
- Los recursos asignados en el presupuesto de la Universidad.

ACUERDO 054, OCTUBRE 26 DE 1998. CONSEJO SUPERIOR.

- Las donaciones y obsequios que reciba de entidades locales, nacionales o internacionales, sin otra condición que el de ser aplicadas al cumplimiento de sus objetivos.

- Los demás recursos que obtenga con sus actividades académicas de enseñanza, investigación o extensión, según las reglamentaciones vigentes.

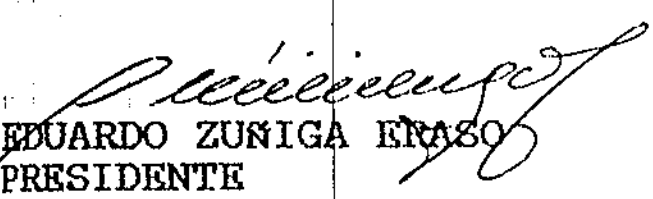
PARAGRAFO 1. Los recursos financieros provenientes de los posgrados, diplomados y demás actividades académicas, se registrarán por las normas vigentes en la materia, expedidas por los Consejos Superior y de Administración.


PARAGRAFO 2. El control fiscal de los recursos financieros del Centro lo ejercerá la Auditoría Interna de la Universidad.

ARTICULO TRANSITORIO. El Proyecto de Cuentas Regionales se adscribe al CEDRE y su presupuesto se asigna a dicho Centro.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiseis (26) días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).


EDUARDO ZUNIGA ERASO
PRESIDENTE


MIGUEL GOMEZ CORDOBA
SECRETARIO

/Stella P.